



RESOLUCIÓN No. ARCA-DE-003-PAS-2016

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece al agua como un derecho humano, fundamental e irrenunciable, constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;
- Que,** el artículo 226 del texto constitucional, establece que las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 313 de la Constitución señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, publicada en el Registro Oficial Suplemento 305 de 06 de agosto de 2014, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional;
- Que,** el artículo 23, ibídem, determina como competencias de la Agencia entre otras, j) controlar y sancionar el incumplimiento de las regulaciones nacionales, de acuerdo con procesos técnicos diseñados para el efecto e informará las autoridades competentes del incumplimiento de la normativa;
- Que,** el artículo 23, de la LORHUyA, determina como competencias de la Agencia entre otras m) Imponer las multas y ejercer la jurisdicción coactiva para su recaudación y las demás que corresponda;
- Que,** el artículo 23, de la citada ley orgánica, determina como competencias de la Agencia entre otras n) Dictar las normas necesarias para el ejercicio de sus competencias;

Que, mediante resolución del Directorio No. DIR-ARCA-003-2015, de 22 de mayo de 2015, se resolvió encargar la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua, a partir del 25 de mayo de 2015 al Ing. Edwin Gordón Rosero;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la ARCA, publicado en el Registro Oficial 327 de 17 de junio de 2015, en su artículo 10.1.1 establece como atribuciones del Director Ejecutivo entre otras en su numerales 7) Tramitar y resolver los procedimientos por infracción a las regulaciones que establezca la Agencia, emitiendo en su caso, la resolución sancionatoria correspondiente; 16) Aprobar los reglamentos y resoluciones como parte de la normativa de acuerdo a las necesidades de la Agencia, con el propósito de aplicar el modelo de gestión; 31) Dictar la normativa secundaria, de acuerdo a las necesidades institucionales de la Agencias y aquellas necesarias para la aplicación de su modelo de gestión.

Que, mediante resolución del Directorio No. DIR-ARCA-001-2016, de 12 de febrero de 2016, el Directorio resolvió aprobar la Agenda Regulatoria y el Plan de Control para el año 2016, propuesto por la Dirección Ejecutiva de la ARCA;

Que, mediante resolución del Directorio No. DIR-ARCA-002-2016, de 20 de febrero de 2016, el Directorio resolvió aprobar la Regulación DIR-ARCA-RG-001-2016 denominada "Medidas de Control de actividades que alteran la cantidad y/o calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas, las sanciones y/o multas correspondientes y las acciones para su remediación en caso de afectación de las mismas";

Que, mediante memorando Nro. ARCA-DE-2016-0073-M de 23 de mayo de 2016, el Ingeniero Wilson Oña en su calidad de Asesor de la Dirección Ejecutiva, recomienda al Director Ejecutivo la aprobación de la "Guía de aplicación para la determinación cuantitativa y/o cualitativa de magnitud, intensidad, frecuencia y factores agravantes por incumplimiento a la Regulación DIR-ARCA-RG-001-2016";

Que, mediante Resolución Nro. ARCA-DE-003-2016 de 23 de mayo de 2016, se resolvió aprobar el contenido de la "Guía de aplicación para la determinación cuantitativa y/o cualitativa de magnitud, intensidad, frecuencia y factores agravantes por incumplimiento a la Regulación DIR-ARCA-RG-001-2016";

Que, mediante resolución de Directorio No. DIR-ARCA-005-2016, de fecha 25 de julio de 2016, se resolvió modificar el Plan de Control de 2016;

En ejercicio de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Disponer que dentro de los procesos administrativos sancionatorios y que como resultado de un análisis pormenorizado de los antecedentes fácticos y una adecuada aplicación de los preceptos jurídicos inherentes a cada caso, en estricto



Agencia de
Regulación y
Control del Agua



cumplimiento de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, su Reglamento de aplicación, Regulación Nacional Nro. DIR-ARCA-RG-001-2016 y demás normas pertinentes; las cuales conducen a una decisión administrativa a través del Informe de Magnitud, Intensidad, Frecuencia y Factores Agravantes, en lo referente a la puntuación total para la imposición de multas, y cuando el mismo contenga más de una puntuación, se aplicará por un principio de in dubio pro operario, la de mayor valor, y por ningún concepto será objeto de sumatoria.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición.

Dado en Quito, D.M, el 23 de mayo de 2016.

Ing. Edwin Gordón Rosero
DIRECTOR EJECUTIVO ENCARGADO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA

DK

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Third block of faint, illegible text in the middle section of the page.

Fourth block of faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Fifth block of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding paragraph.